

Artículo 11. La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

20.390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EDICTO

20.343

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2009, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo con la parte dispositiva que se indica:

“12. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN AL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS, A LA LEY DE DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO DE CANARIAS Y AL PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN INSULAR Y DE LOS RECURSOS NATURALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete el mismo a votación por la presidencia, y la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de julio de 2009, con el voto favorable de Catorce de los miembros corporativos asistentes, correspondientes a los representantes de los grupos de NC (5), PSOE (3), AV (6), y TRES votos negativos, correspondientes a los Sres. Guedes García, Rodríguez Artiles y Toribio Fernández, acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad y archivo sin más trámite, de los expedientes 30/2000 y 18/2001, Referencia Planeamiento, bajo los que se tramita la Revisión, Modificación y Adaptación del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 08 de mayo (TRLOTC'00), a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y al Plan Insular de Ordenación, de conformidad con los antecedentes de esta propuesta.

SEGUNDO. Iniciar expediente, con todos los pronunciamientos que correspondan, en el que se tramite la Revisión, Modificación y Adaptación del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 08 de mayo (TRLOTC'00), a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y al Plan Insular de Ordenación.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que resulte a los Departamentos de Planeamiento, Contratación e Intervención, y a cuantos interesados o afectados se deduzcan del expediente.”

San Bartolomé de Tirajana, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Pino Torres Melián.

20.338